

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000032

Callao, 24 de mayo del 2018

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 24 de mayo del 2018, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Oficio N° 22438-2017-SBS, del 23.06.17 de la Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú; el Informe N° 047-2017-GRC/GGR, el Memorándum N° 0197-2018-GRC/GGR, el Memorándum N° 0122-2018-GRC/GGR; el Memorándum N° 0197-2018-GRC/GGR, y el Memorando N° 05000-2018-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Informe N° 159-2017-GRC/SCR-CR, el Informe N° 305-2017-GRC/SCR-CR; el Informe N° 007-2018-GRC/SCR-CR, el Informe N° 024-2018-GRC/SCR-CR, el Informe N° 033-2018-GRC/SCR-CR, el Informe N° 039-2018-GRC/SCR-CR, el Informe N° 074-2018-GRC/SCR-CR y el Informe N° 080-2018-GRC/SCR-CR de la Secretaria del Consejo Regional; el Informe N° 0822-2017-GRC/GAJ, el Informe N° 012-2017-GRC/GAJ-HGRL; el Informe N° 1239-2017-GRC/GAJ, el Informe N° 0105-2018-GRC/GAJ-HGRL, el Informe N° 368-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 019-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordado con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 22438-2017-SBS, del 23.06.17, la Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (a.i), solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao que, en aplicación de lo previsto por la Ley N° 29038, el Decreto Legislativo N° 1249, y, la Ley N° 27693, se sirva comunicar a la UIF-Perú, la designación del Oficial de Cumplimiento y la remisión de los documentos que al efecto adjunta;

Que, el Gerente General Regional a través del Informe N° 047-2017-GRC/GGR, del 02.08.17, informa ante el Despacho del Gobernador Regional sobre los mencionados requerimientos, proponiendo al Gerente de Administración para que haga las veces de Oficial de Cumplimiento, propuesta acogida por el Gobernador Regional quien a través del proveído consignado en dicho Informe, dispone al Gerente de Administración: "(...) Llenar la información en el formulario adjunto y devolver a éste Despacho", ante lo cual el Gerente de Administración informa al Gerente General que previo al cumplimiento de lo dispuesto por el



Gobernador Regional, deberá adjuntarse una copia simple del Acta de Sesión del Consejo Regional que acredite la designación del Oficial de Cumplimiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha pronunciado dando opinión favorable respecto de la designación del Oficial de Cumplimiento a través de un Acuerdo de Consejo Regional, tomando en consideración la propuesta efectuada por el Gerente General Regional;

Que, con Oficio N° 003-2018-GRC/SCR/CA/P/OAS, de fecha 05 de febrero de 2018, el Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Callao, devuelve los actuados a la Gerencia General Regional, a efectos de que formule una nueva propuesta de designación de Oficial de Cumplimiento, toda vez que el propuesto Lic. Carlos Antonio Solís Gayoso presentó su renuncia al cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, conforme se verifica de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000024, del 11 de enero de 2018;

Que, en tal sentido el Gerente General Regional, a través del Memorándum N° 0122-2018-GRC/GGR, de fecha 07 de febrero de 2018 propone al Consejo Regional la designación del Gerente de Administración, Ing. Rowland Cuya Coronado, como Oficial de Cumplimiento, sin embargo con Oficio N° 005-2018-GRC/SCR/CA/P/OAS, de fecha 21 de febrero de 2018, el Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Callao devuelve los actuados a la Gerencia General Regional, a efectos de que formule una nueva propuesta de designación de Oficial de Cumplimiento, toda vez que el propuesto ha sido reemplazado, conforme se verifica de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000051, del 21 de febrero de 2018;

Que, con Memorándum N° 0197-2018-GRC/GGR, de fecha 23 de febrero de 2018, el Gerente General Regional comunica al Consejo Regional que habiéndose reincorporado al ejercicio de sus funciones, propone al Lic. Víctor Suelpres Jerez, para que desempeñe las funciones de Oficial de Cumplimiento, conforme a los dispositivos legales vigentes, sin embargo a través del Oficio N° 027-2018-GRC/SCR/CA/P/OAS, de fecha 17 de abril de 2018, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, a través de la Secretaría del Consejo Regional, devuelve los actuados a la Gerencia General Regional con la finalidad que proponga la designación de funcionario competente para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento;

Que, del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27693 - Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF – Perú), se colige lo siguiente: El OFICIAL DE CUMPLIMIENTO del Gobierno Regional del Callao es la persona natural designada por esta institución, siendo responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del SPLAFT. Es la persona de contacto del sujeto obligado con el organismo supervisor y la UIF-Perú, y un agente en el cual se apoya el organismo supervisor para el ejercicio de la labor de supervisión del mencionado sistema, sólo puede serlo de ésta Corporación Regional, y debe depender laboral o contractualmente del Gobierno Regional del Callao, y tener el rango de Gerente del mismo;


Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública - LEY N° 27815, establece: "**Artículo 6.- Principios de la Función Pública.** El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) **Idoneidad.** - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones".

Que, la acotada norma establece en su **Artículo 7.- Deberes de la Función Pública** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)




- 1. Neutralidad.-** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- 2. Transparencia.-** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna”.

Que, en este orden de ideas, en el marco de aplicación del Principio de Idoneidad, y en cumplimiento de los Deberes de Neutralidad y Transparencia, corresponde al Gerente General Regional formular una nueva propuesta de Oficial de Cumplimiento a dedicación no exclusiva y el envío del Reporte de Operaciones Sospechosas, quien será designando a través de un Acuerdo de Consejo Regional, destacando que el servidor propuesto debe mantener un legajo personal libre de procedimientos administrativos sancionadores y judiciales, con la finalidad de mantener la transparencia y buena imagen que corresponde a la administración Pública ante las instituciones y público en general.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 105-2018- GRC/GAJ—HGRL concluye que la Gerencia General Regional, debe formular una nueva propuesta de Oficial de Cumplimiento, quien debe mantener un legajo personal libre de procedimientos administrativos sancionadores y judiciales, con la finalidad de mantener la transferencia y buena imagen que corresponde a la administración pública ante las instituciones y público en general.

Que, en tal sentido la Gerencia General Regional a través del Memorando N° 05000-2018-GRC/GGR propone al Gerente Regional de Transporte y Comunicaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva regional N° 000038 de fecha 25 de enero de 2018 C. de C. AP (r) **RICARDO JAVIER AGUILAR VILLANUEVA**, para que haga las veces de Oficial Cumplimiento.



Que, el Dictamen N° 019 – 2018 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional, recomienda al Consejo Regional aprobar el Dictamen N° 020-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la designación del Sr. Ricardo Javier Aguilar Villanueva, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, como Oficial de Cumplimiento del Gobierno Regional del Callao, en el marco de aplicación del Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, Ley N° 29038, el Decreto Legislativo N° 1249 y la Ley N° 27693; por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa del presente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:



#### **SE ACUERDA:**

- 1º.-** Aprobar el Dictamen N° 019-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, desígnese al Sr. Ricardo Javier Aguilar Villanueva, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, como Oficial de Cumplimiento del Gobierno Regional del Callao, en el marco de aplicación del Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, Ley N° 29038, el Decreto Legislativo N° 1249 y la Ley N° 27693, la Comisión de Administración Regional; por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa del presente.

- 2º.- Encargar a la Gerencia General Regional y al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 3º.- Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4º.- Dispensar el presente Acuerdo del Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
SR. ERIC CRISTOPHER CORNEJO RIOS  
CONSEJERO DELEGADO